

# Boletín Oficial

de la provincia de Baleares



Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que pedrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 7642

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 17 al 19 de Diciembre)

**SECCION DE LA GACETA**

**MINISTERIO DE ESTADO**

**Subsecretaría.—Sección de Comercio**

Continuación a las lista de la mercancías cuya exportación está prohibida en Francia.

El Gobierno francés por Decreto de 29 de Noviembre último, publicado en el *Journal Officiel* del 2 del mes actual, ha prohibido la salida, así como la reexportación procedente de *entrepot*, depósito, tránsito, transbordo y admisión temporal de las aves muertas, ya sea en estado fresco ó conservadas por cualquier procedimiento.

Podrán no obstante, autorizarse excepciones a esta disposición bajo las condiciones que determine el Ministro de Hacienda.

Madrid, 14 de Diciembre de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(Gaceta 16 de Diciembre)

**MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes**

**Real Academia Española**

En cumplimiento de lo que dispone la Fundación del Duque de Berwick y de Alba y Conde de Lemos, en memoria de la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Rosorio Falcó y Osorio, Duquesa de Berwick y de Alba y Condesa de Lemos y Siruela, para conmemorar el tercer centenario de la publicación del *Quijote*, este Cuerpo literario abre un concurso, cuyo asunto, premio y condiciones, son los siguientes:

**ASUNTO**

Vocabulario de las obras castellanas del Rey D. Alfonso el Sabio, por lo menos de las impresas.

**PREMIO**

Doce mil pesetas en metálico, descontados los gastos de administración, y sin perjuicio del aumento ó disminución que tengan los intereses del capital destinado al objeto.

**CONDICIONES**

El término de presentación de obras para este concurso, comenzará a contarse desde el día de la inserción de la presente convocatoria en la *Gaceta de Ma-*

*drid*, y quedará cerrado el 31 de Enero de 1916, a las doce de la noche, recibiendo las obras en la Secretaría de esta Corporación.

La impresión de la obra premiada correrá a cargo y quedará a beneficio del autor, al que no se entregará la totalidad del premio hasta después de impresa la obra, reteniendo entretanto la Academia la parte de metálico que le pareciere suficiente para la impresión.

Los manuscritos no premiados se devolverán a sus respectivos dueños, quedando propiedad de la Academia el de la obra premiada.

Cada original llevará un lema, y se entregará con un pliego cerrado y sellado, que contenga la firma del autor y noticia de su residencia, y en cuyo sobre se lean el lema y el primer renglón de la obra.

Las Memorias podrán ser escritas por uno ó varios autores, pero en ningún caso se dividirá el premio entre dos ó más obras.

La Secretaría admitirá las que se le entreguen con tales requisitos, y dará de cada una de ellas recibo en que se expresen su título, lema y primer renglón.

El que remita su obra por el correo designará, sin nombrarse él, la persona a quien se haya de dar el recibo.

Si antes de haberse dictado fallo acerca de las producciones presentadas a este concurso, quisiera alguno de los opositores retirar la suya, se le devolverá exhibiendo dicho recibo y acreditando, a satisfacción del Secretario, ser autor de la que reclame ó persona autorizada para pedirla.

No se admitirán a este concurso más obras que las inéditas y no premiadas en otros y escritas por españoles de idioma castellano, quedando excluidos los individuos de número de esta Corporación.

Adjudicado el premio, se abrirá el pliego correspondiente y se leerá y publicará el nombre del autor.

Si por falta de mérito bastante en las obras presentadas el concurso quedase desierto, la Academia lo anunciará oportunamente y abrirá uno nuevo por otros tres años, sin perjuicio del que anuncie en su trienio respectivo.

Madrid, 14 de Diciembre de 1915.—El Secretario, Emilio Octarelo.

(Gaceta 17 de Diciembre)

**SECCION PROVINCIAL**

Núm. 3126

**JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE BALEARES**

**Sección de Mallorca**

La Sección de Mallorca de la Junta provincial del Censo electoral de esta provincia, se reunirá el día 2 de Enero

próximo a las doce en el Salón de sesiones de la Excm. Diputación provincial para proceder a su constitución en la forma prevenida en el artículo 11 de la Ley electoral vigente y en la disposición 2.<sup>a</sup> de la R. O. circular expedida por el Ministerio de la Gobernación con fecha 26 de Agosto de 1907, a cuyo acto deberán necesariamente concurrir los Sres. Vocales de la misma que a continuación se relacionan, ó sus respectivos suplentes en los casos de enfermedad ó impedimento legítimo.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.<sup>o</sup> de la disposición 2.<sup>a</sup> de la R. O. circular antes mencionada.

Palma 16 Diciembre 1915.—El Presidente, Fernando de Prat Gay.

Relación expresiva de los Sres. Vocales y sus respectivos Suplentes que deben formar parte de la Junta provincial del Censo electoral de esta provincia, en su Sección de Mallorca durante el bienio de 1916-1917.

Vocal, El Director del Instituto General y Técnico.—Suplente, El Vice-Director del mismo.

Vocal, El Decano del Colegio de Abogados.—Suplente, El Diputado 1.<sup>o</sup>

Vocal, El Decano del Colegio Notarial.—Suplente, El Censor 1.<sup>o</sup>

Vocal, Un Vocal designado por la Junta provincial de Reformas Sociales.—Suplente, otro Vocal designado por la misma.

Vocal, El Jefe provincial de Estadística.—Suplente, El Oficial 2.<sup>o</sup> del Cuerpo de Estadística.

Vocal, El Presidente de la Real Sociedad Económica de Amigos del País.—Suplente, El Vicepresidente de la misma.

Vocal, El Presidente de la Real Academia de Medicina.—Suplente, El Vicepresidente de la misma.

Vocal, El Presidente del Colegio Médico Farmacéutico.—Suplente, El Vicepresidente del mismo.

Vocal, El Presidente de la Cámara Oficial de Comercio.—Suplente El Vicepresidente de la misma.

Vocal, El Presidente de la Cámara Oficial Agrícola.—Suplente, El Vicepresidente de la misma.

Vocal, El Presidente de La Igualdad.—Suplente, El Vicepresidente de la misma.

Vocal, El Presidente del Desarrollo del Arte.—Suplente, El Vicepresidente de la misma.

Vocal, El Presidente de la Unión de Curtidores.—Suplente, El Vicepresidente de la misma.

Vocal, El Presidente del Colegio Veterinario.—Suplente, El Vicepresidente del mismo.

Vocal, El Presidente de la Unión de fabricantes de Curtidos.—Suplente, El Vicepresidente de la misma.

Núm. 3111

**AYUNTAMIENTO DE PALMA**

Mes de Diciembre de 1915

La Comisión de Eusanche propone a V. E. la distribución de fondos por capítulos ó conceptos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

	Pesetas
Cap. 1. <sup>o</sup> —Gastos del Ayuntamiento.	901'24
Id. 3. <sup>o</sup> —Policía urbana y rural.	83'37
Id. 10.—Obras de nueva construcción.	4.115'99
Id. 11.—Imprevistos.	125'00
<b>Total.</b>	<b>5.225'60</b>

En Palma de Mallorca a 6 de Diciembre de 1915.—Aprobado. Así lo acuerda el Ayuntamiento en sesión de hoy.—El Presidente accidental, Antonio Oliver.—El Secretario, Benito Pons.

Núm. 3136

**AYUNTAMIENTO DE BUGER**

Hallándose vacante la plaza de médico titular de esta villa, por defunción del que la desempeñaba dotada con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas, se anuncia a cuantos pretendan concursarla que durante 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente Edicto en el B. O. de esta provincia, pedrán presentar sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las obligaciones prevenidas en la Instrucción vigente de Sanidad de 12 Enero de 1904, Reglamento de 11 de Octubre del propio año, las peculiares de esta localidad, y demás disposiciones complementarias ó modificativas dictadas y que se dicten respecto del particular, serán el contenido del contrato que de hecho quedará estipulado entre el Ayuntamiento y el facultativo.

Bújer 16 Diciembre de 1915.—El Alcalde, Antonio Mascaró.—El Secretario, Antonio Gelabert.

Núm. 3137

**AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA**

Formados los repartimientos de la contribución territorial para el año de 1916, por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia. Son Servera 15 Diciembre 1915.—El Alcalde, Miguel Servera.—Bartolomé Fluxá, Secretario.



COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

ESTADO de gastos ocasionados por las obras llevadas á efecto por administración en el Palacio que ocupa esta Diputación y en los edificios de los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el mes de Noviembre del año 1915.

CONCEPTOS.	UNIDAD — Tipo.	N.º de jornales, de unidades, de material y de transportes	PRECIO — Pesetas.	IMPORTE — Pesetas
<i>Casa-Palacio de la Excm. Diputación provincial</i>				
Oficial marmolista.	Jornal	33'00	3'50	115'50
Id. albañil, de 1.ª	Idem	54'00	3'25	175'50
Id. id., de 2.ª	Idem	6'00	3'00	18'00
Peón id. de mano, de 1.ª	Idem	35'00	2'25	78'75
Id. id., de 2.ª	Idem	52'00	2'10	109'20
Yeso.	Hectólitro	30'00	1'45	43'50
Cal apagada.	Idem	10'40	1'25	13'00
Yeso blanco.	"	"	"	15'00
Cemento del país.	Quintal métrico	20'00	1'50	30'00
Id. Portland.	Idem	6'00	10'00	60'00
Arena del «Carnatge».	Metro cúbico	1'667	3'18	5'30
«Marés» triturado de Porreras.	Idem	1'00	"	24'00
Vignetas de acero Bessemer, de 127-700 kilogramos.	Una	2'00	13'50	27'00
Escobillas.	Docena	1'50	0'90	1'35
Papel esmeril, piedra pomez y alumbre.	"	"	"	9'32
Suma.				725'42
<i>Casa de Misericordia</i>				
Oficial albañil, de 1.ª	Jornal	40'00	3'25	130'00
Peón id. de mano, de 1.ª	Idem	39'00	2'25	87'75
Id. id., de 2.ª	Idem	24'00	2'10	50'40
Yeso.	Hectólitro	24'00	1'45	34'80
Cal apagada.	Idem	3'20	1'25	4'00
Cemento del país.	Quintal métrico	12'00	1'50	18'00
Arena del «Carnatge».	Metro cúbico	1'00	3'18	3'18
Sillares «marés» de Porreras.	Idem	3'00	20'00	60'00
Id. id. de Son Veri.	Idem	1'00	9'60	9'60
Id. id. del Coll de'n Rebassa.	Idem	0'333	8'16	2'72
Losetas «marés» de livanya.	Metro cuadrado	15'60	0'80	12'48
Azulejos blancos de Valencia.	Idem	2'88	3'90	11'23
Baldosas de barro cocido, de 0'20	Idem	11'40	1'06	12'08
Id. id., de 0'25.	Idem	3'75	1'35	5'06
Sifón de gres.	Uno	3'00	2'50	7'50
Cántaros.	Idem	4'00	0'25	1'00
Cacharro.	Idem	1'00	0'20	0'20
Transporte de escombros.	Metro cúbico	2'00	0'60	1'20
Suma.				451'20
<i>Hospital</i>				
Oficial cantero.	Jornal	6'00	3'25	19'50
Id. albañil de 1.ª	Idem	20'00	3'25	65'00
Id. id., de 2.ª	Idem	32'00	3'00	96'00
Peón id. aventajado.	Idem	19'00	2'50	47'50
Id. id. de mano, de 1.ª	Idem	51'00	2'25	114'75
Yeso.	Hectólitro	10'40	1'45	15'08
Cemento del país.	Quintal métrico	36'80	1'50	55'20
Id. Portland.	Idem	1'40	10'00	14'00
Grava de la Riera.	Metro cúbico	1'667	5'30	8'84
Arena del «Carnatge».	Idem	2'333	3'18	7'42
Piedra machacada.	Idem	3'00	2'75	8'25
Pedazos de «marés» para boyedillas.	Idem	0'667	3'00	2'00
Azulejos blancos de Valencia.	Metro cuadrado	1'44	3'90	5'62
Tubos de barro cocido vidriados.	Uno	10'00	0'50	5'00
Id. id., de 0'20.	Idem	7'00	0'50	3'50
Espuertas.	Idem	3'00	0'45	1'35
Transporte de escombros.	Metro cúbico	17'333	0'60	10'40
Suma.				479'41
<i>Ex-convento de Jesús</i>				
Oficial albañil, de 1.ª	Jornal	1'00	3'25	3'25
Id. id., de 2.ª	Idem	14'00	3'00	42'00
Peón id. de mano, de 1.ª	Idem	34'00	2'25	76'50
Yeso.	Hectólitro	6'40	1'45	9'28
Mortero de cal.	Idem	8'80	1'00	8'80
Cemento del país.	Quintal métrico	13'60	1'50	20'40
Id. Portland.	Idem	0'25	10'00	2'50
Arena del «Carnatge».	Metro cúbico	0'333	3'18	1'06
Tejas árabes grandes.	El ciento	1'50	6'50	9'75
Haces de cañas.	Uno	4'00	1'50	6'00
Puntas de París.	Paquete	1'00	7'00	7'00
Suma.				186'54
<i>Teatro Principal</i>				
Oficial albañil, de 1.ª	Jornal	10'00	3'25	32'50
Peón id. aventajado.	Idem	5'00	2'50	12'50
Id. id. de mano de 1.ª	Idem	10'00	2'25	22'50
Cemento del país.	Quintal métrico	15'00	1'50	22'50
Id. Portland.	Idem	0'40	10'00	4'00
Grava de la Riera.	Metro cúbico	1'00	5'30	5'30
Arena del «Carnatge».	Idem	1'333	3'18	4'24
Balastro.	Idem	4'333	3'18	13'78
Baldosas hidráulicas del país.	Metro cuadrado	98'00	2'25	220'50

CONCEPTOS.

CONCEPTOS.	UNIDAD — Tipo	N.º de jornales, de unidades, de material y de transportes	PRECIO — Pesetas	IMPORTE — Pesetas
Espuertas.	Una	3'00	0'45	1'35
Transporte de escombros.	Metro cúbico	18'00	0'60	10'80
Suma.				849'97
<i>Cárcel de Audiencia</i>				
Oficial albañil, de 1.ª	Jornal	6'00	3'25	19'50
Peón id. de mano, de 1.ª	Idem	4'00	2'25	9'00
Cemento del país.	Quintal métrico	10'00	1'50	15'00
Sillares «marés» de Son Veri.	Metro cúbico	1'440	9'60	13'82
Suma.				57'32
Suma total.				2.249'86

Y se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento yá los efectos del art. 125 d la vigente Ley provincial. Palma 17 de Diciembre de 1915.—El Vicepresidente, Juan Llobera.—El Secretario, Miguel Font.

Num. 3144

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Negociado de Fomento y Beneficencia

CONDICIONES bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta la construcción de algunas dependencias en el cementerio del Plá de San Jordi de este término municipal, de conformidad con el proyecto formado por el Arquitecto auxiliar de esta Corporación D. Jaime Aleña, por más que no sea obligatoria, atendida la cuantía de las obras; á tenor de lo acordado por esta Corporación, en sesiones habidas los días diez y ocho de Octubre último y seis del que cursa.

1.ª—Dia para celebrar la Subasta

La subasta se celebrará á las doce del día veintinueve de Diciembre de 1915, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial.

2.ª—Legislación aplicable

Se dan por reproducidas para todos los efectos legales, en estas condiciones el R. D. de 12 Julio de 1902, la instrucción de contratos de 24 Enero de 1905 y las demás disposiciones aplicables á las que el contratista se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

3.ª—Requisitos de las proposiciones

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y serán extendidas en papel de la clase 11.ª (una peseta) y adaptadas al adjunto modelo. Se presentarán á la mesa por término de quince minutos, sin que puedan ser retiradas y contendrán además de la proposición la cédula personal y el documento justificativo del depósito provisional. Si una misma persona presentase dos ó más pliegos, la cédula y el resguardo del depósito podrá incluirse indistintamente en cualquiera de ellos considerándose incluidos en todos.

4.ª—Depósitos y su ampliación como fianza

No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de noventa y nueve pesetas setenta y cuatro céntimos equivalentes al 5 por 100 de la señalada como tipo de subasta.

El rematante ampliará su depósito dentro de los diez días inmediatos siguientes á la notificación de haberse aprobado por el Ayuntamiento el remate, hasta completar la suma de..... equivalente al veinte por ciento del tipo del remate cuya cantidad quedará como fianza definitiva para asegurar las responsabilidades del contrato.

Dichas consignaciones deberán hacerse en metálico, en Bonos Municipales ó bien en valores públicos regulando su importe efectivo conforme prescribe la Instrucción de 26 de Abril de 1909.

5.ª—Proposiciones iguales

En caso de presentarse dos ó más

proposiciones iguales será preferida la primera y en su consecuencia las carpetas de los pliegos se numerarán correlativamente por el orden en que hayan sido entregados al Presidente.

6.ª—Depósitos que no producen efecto

Con el licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición ó ésta no sea legalmente admisible por no adaptarse al modelo, por exceder del tipo de la subasta, por no continuarse en el papel correspondiente ó por otro motivo, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada el cual se le descontará en el acto de devolverse el depósito, en concepto de derecho de custodia.

7.ª—Adjudicación del remate

La subasta no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

8.ª—Actos ilegales de los proponentes

Caso de que el Ayuntamiento sospechase confabulación entre los proponentes se instruirá expediente administrativo reteniendo los depósitos de las personas á quienes alcance; suspendiendo la adjudicación de la subasta. Si en este expediente se confirmara la sospecha se pasará el asunto á los Tribunales ordinarios.

9.ª—Bastanteo de poderes

Los poderes podrán ser bastanteados indistintamente por cualquier abogado domiciliado en esta ciudad á tenor del acuerdo del Ayuntamiento de 13 Junio de 1900.

10.—Gastos de la subasta

Está obligado el Contratista á satisfacer todos los gastos que ocasione el contrato, como son: papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas é indirectas, inserciones en los periódicos oficiales, escrituras públicas que sean procedentes según la Instrucción (con una copia auténtica para el Ayuntamiento) y demás que ocurran sin excepción alguna.

11.—Riesgo y ventura

El contrato será á todo evento y á riesgo y ventura de ambas partes y no podrá rescindirse, noarse ni modificarse por ningún concepto, ni aún á título de epidemia, huelga, alteración del orden público, guerra, ni por ningún concepto por excepcional y extraordinario que sea.

12.—Obreros y jornada legal

Los obreros manuales que utilice el contratista serán asegurados de los accidentes del trabajo á costas del contratista, el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que puedan caberle como patrono. Se aplicará la jornada de ocho horas para regular el trabajo.

13.—Tribunal administrativo

Las cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de este contrato serán resueltas por la vía administrativa exclusivamente.



14.—Cuestiones entre contratista y dependientes

Las cuestiones que se susciten entre el contratista y sus empleados en este servicio, se ventilarán ante el Tribunal que compete, siendo á aquellas completamente extraño el Ayuntamiento.

15.—Tipo de subasta

El tipo de la subasta es de mil novecientas noventa y cuatro pesetas noventa y seis céntimos.

16.—Domicilio del Contratista

El contratista deberá residir en esta ciudad, ó en su defecto tener persona en ella con poder bastante, que le represente, entendiéndose siempre que aquel, es responsable de todos los actos de su apoderado y cualquiera notificación hecha á éste se entenderá como si lo fuera á su principal, sin que pueda en ningún caso eximirse de ninguno de sus deberes, cualquiera sea el pretexto que alegue.

17.—Prórrogas

Salvo los casos de fuerza mayor previstos por la instrucción y ley de obras públicas, y solo en las consideradas especiales, podrán solicitarse prórrogas para terminar las obras contratadas, limitándolas á un tercio del plazo de duración.

18.—Denuncias

El contratista con cargo á la fianza pagará á los denunciados el importe del 25 por 100 sobre el valor del fraude denunciado si resulta cierto y probado. Los que aspiren á dicho premio, depositarán en la Caja municipal una cantidad equivalente al valor de las obras ó trabajos necesarios para comprobar la exactitud de la falta y de resultar ésta cierta, indemnizará dicho gasto el contratista.

19.—Forma de pago

Durante la ejecución de las obras, podrán abonarse al contratista, á buena cuenta, previo certificado expedido por el Arquitecto Municipal, siempre que las obras resulten conformes con las condiciones de la subasta, cantidades parciales del precio del remate.

20.—Contrato con los obreros

El rematante deberá celebrar con los obreros que utilice para las obras, el contrato prevenido por el art. 1.º del Real Decreto de 20 de Junio de 1902, en el que precisamente se estipulará la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y precio del jornal.

Modelo de proposición

en papel de la clase 11 (una peseta)

Don..... domiciliado en esta ciudad calle de..... n.º..... provisto de la cédula personal que exhibe n.º..... de la clase..... expedida dia..... y enterado del proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas para contratar, mediante subasta, la construcción de algunas dependencias en el cementerio del Plá de San Jordi de este término municipal que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. .... de esta provincia, me obligo á tomar á mi cargo dicho servicio por la cantidad de pesetas (en letras), sujetándome en un todo á dichas condiciones, Ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes.

Fecha (en letra) Firma (entera).

Nota.—Las proposiciones irán en pliego cerrado y en el sobre ó carpeta dirán: «Proposición para optar á la subasta de obras en el cementerio del Plá de San Jordi, á que se refiere el anuncio del BOLETIN OFICIAL n.º.....»

Casas Consistoriales de Palma diez y seis de Diciembre de 1915.—El Alcalde accidental, G. Carbonell.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, B. Pons.

Decreto.—En uso de las facultades que me confiere la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, he acordado aprobar el precedente pliego de Condiciones.

Palma 20 de Diciembre de 1915.—El Gobernador interino, Luis Pascual.

Núm. 3139

ALCALDIA DE PALMA

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Francisco Ferrá Sampol pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza en la casa n.º 66 y 68 sita en la calle de Pelaires destinado á la elevación de aguas, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia á efectos de reclamación.

Palma 18 de Diciembre de 1915.—El Alcalde accidental, Gabriel Carbonell.

Núm. 3143

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Jaime Mulet Pou pidiendo permiso para instalar un motor de tres caballos de fuerza en la casa n.º 6 sita en la calle de Feliu destinado á mover aparatos para la fabricación de pastas á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 18 de Diciembre de 1915.—El Alcalde accidental, Gabriel Carbonell.

Núm. 3127

Don Juan Alcover y Maspons Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma.

Certifico: Que la Sala de Justicia de esta Audiencia ha dictado el auto que el encabezamiento y parte dispositiva del mismo, es como sigue.

Número treinta y siete.—Palma once de Diciembre de mil novecientos quince. —Visto el testimonio de actuaciones obrantes en la ejecución de sentencia del juicio declarativo de mayor cuantía seguido por D. Jaime Rotger y Rosselló contra Don Juan Suñer y Liadó: que fué presentado en virtud de apelación interpuesta por D. Jaime Rotger y admitida en un solo efecto del auto que dictó el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Catedral de esta ciudad en veintuno de Octubre de mil novecientos catorce por el que se declara no haber lugar á reponer las providencias de diez y siete y veintiuno de Septiembre de dicho año, y se manda estar á lo acordado en las mismas, imponiéndose al recurrente D. Jaime Rotger las costas del recurso.—Se revoca el auto apelado; se deja sin efecto las providencias de diez y siete y veintiuno de Septiembre de mil novecientos catorce: y en su lugar, se declara que deben comunicarse los autos á D. Jaime Rotger y Rosselló para que formule y presente la liquidación, y que no ha lugar á admitir la presentada por D. Juan Suñer y Liadó con su escrito de diez y ocho del propio mes, sin hacer imposición de costas de ninguna de las dos instancias. Para su notificación á Don Juan Suñer Liadó publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de este auto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á menos que dentro de segundo día se solicite y fuere posible notificárselo personalmente. Lo acordaron y firman los señores anotados á continuación en Sala de Justicia de esta Audiencia, de que certifico. —Domingo Divar.—Isidro Liesa.—José Marquina.—Juan F. Santurio.—Rafael Pineda Roig.—Juan Alcover, Secretario.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL libro y firma la presente certificación en Palma á diez y seis de Diciembre de mil novecientos quince.—Juan Alcover.

Núm. 3116

D. Bartolomé Ferrando Obrador, Abogado, Juez municipal de la villa de Montuiri, provincia de las Balears.

Por el presente edicto se cita por tercera y última vez á los hermanos ger-

manos D.ª Magdalena, D.ª Jeronima, D.ª Antonia, D. Juan y D. Gabriel Trobat Sampol y D. Pedro Juan Trobat Mayol, todos vecinos que fueron de ésta, hoy en ignorado paradero, y caso de haber fallecido á sus herederos ó causa-habientes, para que comparezcan ante este Juzgado el día treinta del actual á las diez horas, al objeto de absolver posiciones presentadas por el actor D. Francisco Trobat Socias, declaradas pertinentes, con apercibimiento que de no presentarse se les declarará confesos en las mismas.

Así queda mandado en proveído de este día y por rebeldía de los demandados se publica en el presente BOLETIN OFICIAL.

Dado en Montuiri á 20 Diciembre de 1915.—Bartolomé Ferrando.—Pedro Sampol, Secretario.

Núm. 3083

REQUISITORIAS

Torrens Sabater Rafael hijo de Miguel y de Margarita, natural de Buger, Ayuntamiento de idem, Provincia de Baleares Juzgado de primera instancia de Inca, estado soltero, profesión se ignora, de veinte y cuatro años de edad, reside en la República Argentina, Ciudad de Tucuman, procesado por no haber pasado la revista anual del año de mil novecientos catorce: comparecerá ó remitirá por conducto del que pueda, el importe de la multa que le ha sido impuesta por la Autoridad Judicial de este Distrito en el término de sesenta días ante el primer Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infantería Inca número sesenta y dos, D. José Sampol Antich residente en Inca (Baleares), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Inca á siete de Diciembre de mil novecientos quince.—El primer Teniente Juez instructor, José Sampol.

Núm. 3084

Serra Barceló Cristobal, hijo de Juan y de Francisca Ana, natural de Muro, Ayuntamiento de idem, Partido Judicial de Inca, provincia de Baleares, de estado soltero, profesión labrador, de veinticuatro años de edad, de estatura un metro seiscientos cuarenta y cinco milímetros, cuyas demas señas personales y particulares se ignoran, domiciliado ultimamente en Muro (antes de 1913), Baleares, procesado por falta de incorporación; comparecerá en término de cincuenta días á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria ante el Capitan Juez Instructor del Regimiento de Infantería Inca número sesenta y dos Don Federico Celma é Ibarra, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que será declarado rebelde si deja de efectuarlo en el plazo que se señala.

Inca á 11 de Diciembre de 1915.—El Juez Instructor, Federico Celma.

Núm. 3088

Adrover Vicens Miguel, hijo de Juan y de Maria, natural de Felanitx, Ayuntamiento de idem, provincia de Baleares, de estado soltero, se ignora su profesión, de veinticuatro años de edad, se desconocen sus señas, se supone que reside en América, procesado con motivo de haber faltado á la concentración; comparecerá en el término de treinta días, ante el segundo Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infantería Inca número sesenta y dos, Don Bartolomé Riera Mestre, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Palma 12 de Diciembre de 1915.—El segundo Teniente Juez Instructor, Bartolomé Riera.

Núm. 3089

Nicolau Mulet Juan, hijo de Juan y de Maria, natural de Porreras, Ayuntamiento de idem, provincia de Baleares, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años de edad, de un metro seiscientos cincuenta y cinco milímetros de estatura, sus señas se igno-

ran, domiciliado ultimamente en Porreras, provincia de Baleares, procesado por la falta de concentración á filas; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infantería Inca número sesenta y dos, Don Bartolomé Riera Mestre, residente en Palma de Mallorca, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Palma á 13 Diciembre de 1915.—El segundo Teniente Juez Instructor, Bartolomé Riera.

Núm. 3105

Brunet Rosselló Bartolomé, hijo de Bernardo y de Catalina, natural de San Lorenzo, Ayuntamiento de idem, provincia de Baleares, de estado soltero, oficio labrador, de veintiseis años de edad, estatura un metro seiscientos cuarenta milímetros, domiciliado ultimamente en la finca de Bellver del término de Manacor, provincia de Baleares, procesado por la falta grave de deserción, con motivo de haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá en término de treinta días, ante el Capitan Juez instructor, del Regimiento de Infantería Inca número sesenta y dos, Don Juan Florit Torres, residente en Inca, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Inca á catorce de Diciembre de mil novecientos quince.—El Capitan Juez Instructor, Juan Florit.

Núm. 3108

A los que se consideren dueños de dos faluchos sin nombres, ni folios, aprehendidos por fuerzas de la Compañía Arrendataria de Tabacos en aguas de la Isla de Cabrera cargados el uno con 35 bultos de tabaco, y el otro con 22, el día 10 de Junio de 1915 comparecerán en término de 15 días ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Palma de Mallorca, Teniente de Navio D. Juan Delgado.

Palma de Mallorca 14 de Diciembre de 1915.—El Juez Instructor, Juan Delgado.

Núm. 3142

Soler Canudas Rafael, hijo de Ramón y de Ramona, natural de Binisalem, Ayuntamiento de id., provincia de Baleares, de estado soltero, profesión minero, de veintidos años de edad, de un metro seiscientos sesenta y cinco milímetros de altura, sus señas se ignoran, ingresó en Caja en primero de Agosto de mil novecientos catorce, fué soldado en activo en primero de Mayo de mil novecientos quince á quien se forma expediente por insolvencia; comparecerá en término de quince días á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia ante el primer Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infantería de Inca número sesenta y dos D. Vicente Sureda Alzamora residente en Palma de Mallorca.

Palma 17 Diciembre de 1915.—El primer Teniente Juez Instructor, Vicente Sureda.

Núm. 3138

ADMINISTRACION

Y RECAUDACION DE IMPUESTOS

Confeccionados los padrones para el año 1916 de los Impuestos Municipales de este Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, «Acometidas, Pozos negros, Cañerías Agua, Carruajes de Lujo, Casinos y Carretones de dos ruedas» quedan expuestos al público á efectos de reclamación durante el plazo de quince días á contar del siguiente á la publicación del presente edicto en el B. O. en la Oficina Recaudatoria Vilanova 9 durante los días y horas hábiles.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los Sres. Contribuyentes sujetos á dichos Impuestos.

Palma 17 Diciembre 1915.—El Administrador, Jaime Ignacio Salom.



Depositaría de fondos municipales de Palma

CUENTA del segundo trimestre de 1915 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	550629'26
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	290770'14
<b>Cargo.</b>	841399'40
Data por pagos verificados en igual trimestre.	292159'71
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	549239'69

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios . . . . .	384'72	8'00	392'72
Montes . . . . .			
Impuestos . . . . .	74574'28	80251'42	154825'70
Beneficencia . . . . .			
Instrucción pública . . . . .			
Corrección pública . . . . .	1064'93		1064'93
Extraordinarios . . . . .	12646'60	3588'03	16234'63
Resultas . . . . .	554127'93		554127'93
Recursos legales para cubrir el déficit . . . . .	163082'82	206922'69	370005'51
Reintegros . . . . .			
<b>Cargo pesetas.</b>	805881'28	290770'14	1096651'42
<b>PAGOS</b>			
Gastos del Ayuntamiento . . . . .	19770'91	29421'54	49192'45
Policia de Seguridad . . . . .	19288'69	19849'66	39138'35
Policia urbana y rural . . . . .	25670'21	57660'53	83330'74
Instrucción pública . . . . .	5189'86	23253'61	28443'47
Beneficencia . . . . .	5708'65	6041'00	11749'65
Obras públicas . . . . .	15767'03	29239'15	45006'18
Corrección pública . . . . .	4681'40	6020'50	10701'90
Montes . . . . .			
Cargas . . . . .	132819'98	83354'73	216174'71
Obras de nueva construcción . . . . .	26395'29	26491'80	62797'09
Imprevistos . . . . .	50'00	827'19	877'19
Resultas . . . . .			
<b>Data pesetas.</b>	255252'62	292159'71	547411'73

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Palma á 10 de Julio de 1915.—El Depositario, Antonio Henales.—Conforme.—El Contador, José F. Labandera.—V.º B.º.—El Alcalde, J. Suau.

Depositaría de fondos municipales de San Juan

CUENTA del segundo trimestre de 1915 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	3227'17
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	53'78
<b>Cargo.</b>	3280'95
Data por pagos verificados en igual trimestre.	88'25
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	3192'70

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios . . . . .			
Montes . . . . .			
Impuestos . . . . .		0'42	0'42
Beneficencia . . . . .			
Instrucción pública . . . . .			
Corrección pública . . . . .			
Extraordinarios . . . . .	1601'00	16'91	1617'91
Resultas . . . . .	2280'67		2280'67
Recursos legales para cubrir el déficit . . . . .		36'45	36'45
Reintegros . . . . .			
<b>Cargo pesetas.</b>	3881'67	53'78	3935'45
<b>PAGOS</b>			
Gastos del Ayuntamiento . . . . .	410'00	33'31	443'31
Policia de Seguridad . . . . .			
Policia urbana y rural . . . . .			
Instrucción pública . . . . .		50'00	50'00
Beneficencia . . . . .			
Obras públicas . . . . .			
Corrección pública . . . . .			
Montes . . . . .			
Cargas . . . . .			
Obras de nueva construcción . . . . .			
Imprevistos . . . . .	244'50	4'94	249'44
Resultas . . . . .			
<b>Data pesetas.</b>	654'50	88'25	742'75

La precedente cuenta esta conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En San Juan á 2 de Julio de 1915.—El Depositario, Bernardino Solivellas.—Conforme.—El Secretario-Contador, Joaquin Bauzá.—V.º B.º.—El Alcalde, Jnan Gaya.

Depositaría de fondos municipales de La Puebla

CUENTA del segundo trimestre de 1915 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	3721'20
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	7748'23
<b>Cargo.</b>	11469'43
Data por pagos verificados en igual trimestre.	9593'74
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	1875'69

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios . . . . .			
Montes . . . . .			
Impuestos . . . . .	3688'20	3747'20	7435'40
Beneficencia . . . . .			
Instrucción pública . . . . .			
Corrección pública . . . . .			
Extraordinarios . . . . .	120'00		120'00
Resultas . . . . .	462'73		462'73
Recursos legales para cubrir el déficit . . . . .	500'00	4001'03	4501'03
Reintegros . . . . .			
<b>Cargo pesetas.</b>	4770'93	7748'23	12519'16
<b>PAGOS</b>			
Gastos del Ayuntamiento . . . . .	308'52	2492'35	2800'87
Policia de Seguridad . . . . .		678'77	678'77
Policia urbana y rural . . . . .		897'75	897'75
Instrucción pública . . . . .			
Beneficencia . . . . .			
Obras públicas . . . . .		2374'00	2374'00
Corrección pública . . . . .			
Montes . . . . .			
Cargas . . . . .	741'21	2576'72	3317'93
Obras de nueva construcción . . . . .			
Imprevistos . . . . .		574'15	574'15
Resultas . . . . .			
<b>Data pesetas.</b>	1049'73	9593'74	10643'47

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En La Puebla á 30 de Junio de 1915.—El Depositario, Antonio Serra.—Conforme.—El Secretario-Contador, Eleuterio Marqués.—V.º B.º.—El Alcalde, Pedro Siquier.

Depositaría de fondos municipales de Valdemoso

CUENTA del segundo trimestre de 1915 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	3015'44
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	3368'04
<b>Cargo.</b>	6383'48
Data por pagos verificados en igual trimestre.	2393'06
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	3990'42

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios . . . . .			
Montes . . . . .			
Impuestos . . . . .	101'00		101'00
Beneficencia . . . . .			
Instrucción pública . . . . .			
Corrección pública . . . . .			
Extraordinarios . . . . .		8'52	8'52
Resultas . . . . .	1862'44		1862'44
Recursos legales para cubrir el déficit . . . . .	1052'00	3359'52	4411'52
Reintegros . . . . .			
<b>Cargo pesetas.</b>	3015'44	3368'04	6383'48
<b>PAGOS</b>			
Gastos del Ayuntamiento . . . . .		760'75	760'75
Policia de Seguridad . . . . .			
Policia urbana y rural . . . . .			
Instrucción pública . . . . .		200'00	200'00
Beneficencia . . . . .			
Obras públicas . . . . .			
Corrección pública . . . . .			
Montes . . . . .			
Cargas . . . . .		1304'31	1304'31
Obras de nueva construcción . . . . .			
Imprevistos . . . . .		128'00	128'00
Resultas . . . . .			
<b>Data pesetas.</b>		2393'06	2393'06

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Valdemoso á 2 de Julio de 1915.—El Depositario, Matias Fiol.—Conforme.—El Secretario-Contador, Francisco Vidal.—V.º B.º.—El Alcalde, Sebastián Estarás.